



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO
DEL MUNICIPIO DE ALJARAQUE.**

(Publicado en el B.O.P. de Huelva núm. 72 de 20 de abril de 2009 - En vigor a los 15 días de su publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la seguridad puede inscribirse dentro del complejo de derechos fundamentales que forman parte del contenido dogmático de la Constitución Española de 1978.

Este derecho es recogido expresamente en la Declaración Universal de derechos Humanos de 1948 al establecer, en su artículo 3, que: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad". En el mismo sentido el Convenio Europeo de 1950, dispone, en su artículo 5, que: "Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad".

La Constitución Española de 1978 establece, en su artículo 17.1, que "Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad", disponiendo en su artículo 10.2 que "Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España".

La Constitución Española la atribuye, como competencia exclusiva, al Estado en su artículo 149.1.29ª; sin embargo debe entenderse que la Seguridad abarca no solo la actividad del Estado y Entes Territoriales sino también a las conductas y comportamientos de las personas físicas y/o jurídicas que se inscriben en las actividades de colaboración de los ciudadanos.

Participación que, en todo caso, será en los términos establecidos en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL- (B.O.E. de 03.04.85), modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local (B.O.E. de 17.12.03) y la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Comunidades Autónomas y Policías Locales -LOFCS- (B.O.E. de 14.03.86).

II

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local refiere, el derecho a participar en los asuntos públicos que afecten a los intereses de su comunidad. Para la efectividad de la



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

autonomía garantizada constitucionalmente, a las entidades Locales, la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de la acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deben asegurar el derecho en atención a las características de la actividad pública de la que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía.

El desarrollo de la Participación Ciudadana significa confrontar contenidos y métodos, cambios en la organización interna y objetivos de la administración, cumpliendo igualmente una función educadora que desarrolla la conciencia cívica de vecinos y vecinas, refuerza los lazos de solidaridad, hace más comprensible y aceptable el interés general, fundamentándose en una ciudadanía activa.

La creación del Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico pretende ser el foro de encuentro de las diversas posiciones de las asociaciones vecinales, A.M.P.AS. y de las entidades empresariales y de comerciantes.

En definitiva, se da cumplimiento no sólo a los preceptos de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local sino también al comportamiento activo por parte del Ayuntamiento de promover, remover, y facilitar la participación ciudadana en consonancia con lo establecido en el *Texto Constitucional que en su artículo 9.2 dispone: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"*.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN

Siendo la Seguridad un derecho fundamental, reconocido por la Constitución, dentro del marco de la autonomía municipal y de la participación ciudadana, se constituye el Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico de Aljaraque como Consejo Sectorial al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2.568/1986, de 18 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en Reglamento de Participación Ciudadana de este Municipio.

Artículo 2º.- FUNCIONES



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

1.- El Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico se configura con un órgano mixto, plural y vinculado al Ayuntamiento a través de la Concejalía Delegada que ostente las competencias en materia de seguridad.

2.- Ejercerá las funciones de asesoramiento, estudio, informe y de propuesta, canalizador de la participación ciudadana en los asuntos municipales relacionados con temas de seguridad, circulación, transporte, prevención y protección civil.

Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de actuación del Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico corresponde al término municipal de Aljaraque.

TÍTULO I

COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I: ÓRGANOS

Artículo 4º.- ORGANIZACIÓN

1.- El Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico actuará en Pleno, siendo éste, por tanto, el máximo órgano de gobierno así como de representación.

2.- A efectos de facilitar el funcionamiento del Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico, el número total de miembros será limitado, buscando en su composición un equilibrio entre las diferentes partes que lo integran.

Cada miembro electo del Consejo se elegirá por un período coincidente con el del mandato municipal.

Artículo 5º.- COMPOSICIÓN DEL PLENO

Integran el Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico en Pleno los siguientes órganos:

1. El/la Presidente/a.
2. Los miembros Natos.
3. El/la Secretario/a.

Artículo 6º.- PRESIDENCIA

El Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico lo presidirá el Alcalde o, por



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

su delegación, el/la titular de la Concejalía Delegada en materia de seguridad u otro miembro de la Corporación Municipal nombrado y separado libremente por el mismo, que actuará como cauce entre la Corporación Municipal y el Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

Artículo 7º.- MIEMBROS NATOS

Serán miembros natos del Consejo:

- a) El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- b) Titular de la Concejalía Delegada en materia de Seguridad.
- c) Un/a Concejal/a por cada grupo político con representatividad plenaria, con designación por parte de cada grupo.
- d) El Oficial-Jefe del Cuerpo de Policía Municipal.
- e) El Comandante-Jefe de Puesto de la Guardia Civil de Aljaraque.
- f) El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Aljaraque.
- g) Un representante del Cuerpo de Vigilantes de Espacios Públicos de Aljaraque.
- h) Un/a representante de las entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal correspondientes a la siguiente tipología: asociaciones vecinales, A.M.P.AS. y asociaciones empresariales.

Artículo 8º.- SECRETARÍA

1.- Las funciones de secretaría serán ejercidas por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento, que será nombrado por el Alcalde- Presidente o, por su delegación, por quien ostente la titularidad de la Concejalía Delegada en materia de Seguridad.

2.- Asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones del Pleno.

CAPÍTULO II: FUNCIONES

Artículo 9º.- FUNCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A

1.- Son funciones del/la Presidente/a:

a) Representar al Ayuntamiento en el Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico, sin perjuicio de la representación general que ostenta el Alcalde.

b) Dirigir el Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico sin perjuicio de las facultades del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento.

c) Convocar, dirigir y levantar las sesiones del Pleno.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

d) Preparar el Orden del Día de las sesiones del Pleno.

e) Velar por las relaciones y comunicaciones entre las entidades vecinales integrantes del Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

f) Tomar decisiones en caso de urgencia, siendo estas expuestas al Pleno para su ratificación en el plazo máximo de 30 días.

g) Elevar a los Órganos Municipales competentes los acuerdos adoptados por el Pleno, así como toda la información canalizada a través del Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

h) Representar al Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico en todos los actos públicos en que se intervenga en nombre del mismo.

i) Dar cuenta de la memoria anual.

2.- En caso de dimisión, cese, fallecimiento o ausencia prolongada del/la Presidente/a, el Alcalde nombrará quien le sustituya en el plazo de un mes.

Artículo 10º.- FUNCIONES DEL PLENO

Corresponde al Consejo, entre otros, las siguientes funciones:

a) Asesorar en la elaboración de medidas de seguridad y elevar ante los órganos correspondientes, a través de su Presidente/a las proposiciones oportunas en orden a la solución de los problemas detectados.

b) Colaborar y asesorar en la elaboración de programas generales y específicos de seguridad.

c) Ser consultado por parte del Ayuntamiento en los asuntos que se estimen trascendentales para la seguridad.

d) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por la Corporación u órganos de gobierno competentes sobre las proposiciones planteadas por el propio Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

e) Ser informado de cuantas decisiones y acuerdos adopten los órganos de gobierno en los asuntos que afecten al Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

f) Analizar la situación de la seguridad del municipio dando traslado a la instancia pertinente del criterio y propuestas del Consejo al respecto.

g) Velar por una seguridad eficaz para la totalidad de vecinos y vecinas sirviendo de mediadores entre las administraciones para alcanzar este objetivo.

h) Conocer los presupuestos anuales destinados al funcionamiento de los servicios de seguridad del municipio.

i) Proponer iniciativas y medidas tendentes a la reducción de accidentes de tráfico.

j) Participar y promover acciones educativas en materia de seguridad vial.

k) Colaborar y asesorar en la elaboración del plan municipal de protección civil.

l) Colaboración en la promoción y apoyo a las organizaciones orientadas a la protección civil.

ll) Canalizar cuantas iniciativas y sugerencias permitan promover una mejora de la seguridad de nuestro municipio.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

CAPÍTULO I: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 11º.- SESIONES

1.- El Pleno se reunirá con carácter ordinario tres veces al año, cada una dentro del correspondiente cuatrimestre, previa convocatoria del/la Presidente/a, con una antelación de 48 horas como mínimo.

2.- Se reunirá con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo requieran, por convocatoria del/la Presidente/a o a instancia de un tercio de los miembros del Consejo y se convocará dentro del plazo señalado.

3.- El Orden del Día del Pleno lo fijará el/la Presidente/a, con los temas a tratar, se unirá a la convocatoria y se remitirá a todos los miembros del Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico, con 48 horas de antelación, quedando simultáneamente expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dichas convocatorias podrán efectuarse por medios electrónicos si las personas destinatarias dispusieran de dicho medio de comunicación y así fuere solicitado.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

4.- Los temas tratados y las propuestas serán publicadas y un extracto de los acuerdos adoptados se expondrán públicamente en la página web del Ayuntamiento.

5.- A las sesiones del Pleno asistirán, con voz pero sin voto, personal técnico o profesionales que por su labor o experiencia se considere oportuna su participación, previa invitación del Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

6.- La baja voluntaria o la no asistencia continuada de un miembro del Pleno, obligará a la entidad afectada a sustituirlo. A tal efecto, se preverá la elección de quienes les sustituyan.

CAPÍTULO II: LOS ACUERDOS

Artículo 12º.- ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate se considerará el voto de calidad del/la Presidente/a.

CAPITULO III: LAS ACTAS

Artículo 13º.- ACTAS

De cada sesión el/la Secretario/a extenderá acta, que será aprobada en la siguiente sesión, quedando en poder del/la Presidente/a y a disposición de todos los miembros del Consejo a los que será enviada posteriormente una copia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Constitución del Consejo

1.- La constitución del Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Tráfico se hará mediante comunicación del/la Presidente/a a las diversas entidades ciudadanas, confiriéndoles un plazo de 15 días para que manifiesten por escrito su deseo de participar, haciendo constar el nombre de las personas que les representarán como miembros titulares y suplentes en la Sesión Constitutiva.

2.- Dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo anterior, el/la Presidente/a convocará a la sesión constitutiva para la toma de posesión de sus miembros.

DISPOSICIÓN FINAL



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

Única. Entrada en vigor

a) Para lo no regulado en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aljaraque, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

b) El presente reglamento entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
